

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-nov.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretario

Auto Int. Nº: 2722
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Yesid Ramos Ortiz
Demandado: Herederos Inciertos e Indeterminados de Anselmo García Ramos
Radicación: 76-520-40-03-005-2017-00184-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, mediante escrito allegado el 27 de octubre de 2022 la demandada MERCEDES GARCÍA MENDEZ dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del 10 de octubre del presente año, esto es, allegó el título de consignación judicial adicional a órdenes del Juzgado por la suma de **\$1.832.883**, valor que efectivamente se encuentra consignada en la cuenta del despacho en el Banco Agrario, razón por la que, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y la consecuente entrega de la suma de **\$35.867.480** a favor del demandante valor que cubre la liquidación del crédito y las costas, así mismo, la cancelación de la medida cautelar decretada en el plenario, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

Ahora y como quiera que, de la revisión del expediente se evidencia que este despacho judicial a través de providencia del 12 de agosto de 2022 tuvo en cuenta el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali sobre los bienes que le pertenezcan a la señora MERCEDES GARCÍA MÉNDEZ, previo a librarse la comunicación de desembargo del inmueble objeto del proceso, se ordenará oficiar a dicho estrado judicial informando que no existen bienes para poner a disposición por cuenta de dicha ejecutada, pues lo aquí embargado es de propiedad del señor ANSELMO GARCÍA RAMOS (q.e.p.d) ya que, la demandada actuó dentro del presente trámite como su heredera.

En virtud de lo anterior, se fraccionará el depósito judicial N° 469400000442322 del 25 de octubre de 2022 por valor de \$1.833.000 en dos, uno por la suma de \$1.832.883 y el otro por valor de \$117 el primero de ellos se entregará a la parte actora, y el segundo se ordenará su conversión con destino al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali por remanentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DISPONER la entrega de la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$35.867.480) a favor de la parte demandante, representada en los siguientes depósitos judiciales:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
------------------	-----------------	-----------------

46940000441370	30/09/2022	\$33.630.897
46940000441371	30/09/2022	\$403.700
	FRACCIONAMIENTO	\$1.832.883
Total		\$35.867.480

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL promovido por YESID RAMOS ORTIZ contra de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ANSELMO GARCÍA RAMOS por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

CUARTO: DISPONER el fraccionamiento del depósito judicial N° 46940000442322 del 25 de octubre de 2022 por valor de \$1.833.000 en dos, uno por la suma de \$1.832.883 y el otro por valor de \$117 el primero de ellos se entregará a la parte actora y el segundo se ordenará su conversión con destino al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali por remanentes.

SEXTO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Librese la correspondiente comunicación.

SÉPTIMO: Previo librarse la comunicación de desembargo, **OFICIAR** al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali informando que no existen bienes para poner a disposición por cuenta de la señora MERCEDES GARCÍA MÉNDEZ, pues lo aquí embargado es de propiedad del señor ANSELMO GARCÍA RAMOS (q.e.p.d) y que la demandada actuó dentro del presente trámite como su heredera.

OCTAVO: ORDENAR el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega a los demandados HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ANSELMO GARCÍA RAMOS.

NOVENO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7d52b40ffa417aceb2b8ad64d651a9f3695e8a4a9709e81d24fdb7342e50e6**

Documento generado en 22/11/2022 02:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>